

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00009 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, se le requiere para que la aclare, en el sentido de indicar si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de obligación, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., o por transacción, en virtud del art. 312 de ese estatuto. Adviértase que, si el extremo pasivo pagó la suma de dinero pactada como valor total de la obligación, lo procedente en ese caso es solicitar la terminación por pago total.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 24 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b474ba569b470f447c28ad72aec303e5fde7854b9f75bfb715dee1bf8728e1

Documento generado en 23/02/2021 11:07:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>